

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Industria (INI) y «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), para la investigación de hidrocarburos en el permiso «Pisuegra», de la Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: Vistos el Convenio de colaboración suscrito el 9 de noviembre de 1967 por las Entidades Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», para la investigación del permiso «Pisuegra», presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera del artículo segundo del Decreto número 2423/1967, de 10 de agosto, de otorgamiento del citado permiso, y el escrito de modificaciones a dicho Convenio, aceptado por las partes interesadas en fecha 29 de noviembre de 1968,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado Convenio de colaboración, con las modificaciones contenidas en el referido escrito de 29 de noviembre de 1968 y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—En aquellos casos en que los titulares hubiesen de concertar contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, deberán ser todos ellos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, a los solos efectos de la Ley de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. Dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento, en el plazo de veinte días, señalará los reparos, si los hubiere.

Segunda.—La realización de trabajos a petición de una de las partes, por no considerarse éstos comprendidos en el plan de operaciones conjuntas, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente, por la parte interesada, y el costo de dichos trabajos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas conjuntas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos, «Segunda ampliación a la Zona quinta», comprendida en las provincias de Tarragona y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de abril de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de mayo del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Tarragona y Barcelona, denominado «Segunda ampliación a la Zona quinta», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Segunda ampliación a la Zona quinta», comprendido en las provincias de Tarragona y Barcelona, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 30 de abril de 1966, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos que, partiendo del vértice Conesa, sigue en línea recta al de Montblanch y de éste al de Valls, todos en la provincia de Tarragona; desde el último citado, y siempre en línea recta, los de Capellades, Manresa, Igualada y Águila Grossa, de la provincia de Barcelona, cerrándose el perímetro con la unión del reseñado finalmente con el de Conesa.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieren impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», de las provincias de Barcelona y Gerona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de noviembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Barcelona y Gerona, denominado «Zona undécima, Santa Ana», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», comprendido en las provincias de Barcelona y Gerona, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son las torres de las iglesias parroquiales de los pueblos de Santa María de Seva, Roda de Ter, Santa María de Corcó, Las Palmas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al de la torre de la iglesia parroquial de Santa María de Seva, con lo cual queda cerrado el polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Esparragalejo, con domicilio en Esparragalejo, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de Esparragalejo el establecimiento de una línea aérea trifásica a 5 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos de 1.000 metros de longitud, que arranca del apoyo número 15 de la línea Esparragalejo-La Garrovilla, propiedad de don Luis Carrión Pérez, y termina en un centro de transformación de 10 KVA. y relación 5.000/230-127 V., siendo su finalidad dar energía a unas bombas para elevación de aguas.